

Bogotá, Abril 1 de 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS ÁREAS DE COCINA, COMEDOR, ADMINISTRATIVA, LABORATORIOS, SALA DE DOCENTES Y BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA CHINULITO LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE CHINULITO DEL MUNICIPIO DE COLOSO DEPARTAMENTO DE SUCRE EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 1291 D 2024 SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN PLAN Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 -GAD 1149

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Observación No. 1

En el numeral 4.2 Financieros y Organizacionales se solicitan estados financieros comparativos del año 2022 y 2021, solicitamos aclararnos si es un error de digitación o definitivamente se deben presentar estados financieros de esos años.

Respuesta observación No. 1

Efectivamente es un error y deben allegarse los estados financieros del año 2024. Se expedirá la respectiva adenda.

Observación No. 2

La cantidad de elementos que componen el ambiente Aula TIM para 40 usuarios, no corresponde con lo establecido por el MEN, la cantidad de muebles solicitada por ustedes es mayor a lo que exige el Ministerio por tanto el presupuesto para este ítem se queda corto solicitado por PLAN

Aula TIM para 40 usuarios (Ocho (8) mesas modulares para tres (3) alumnos – cuarenta (40) sillas giratorias monoconcha – ocho (8) mesas modulares con multitoma retráctil para tres (3) alumnos – un (1) tándem tres (3) canecas – un (1) tablero para marcador borrable – dos (2) tableros móviles - ocho (8) muebles de contenidos TIM – dos (2) muebles de almacenamiento aula TIM) (Ver descripción en capítulo de ÍTEM 12)

Solicitado por el MEN en el Manual de Dotaciones actualizado:

Aula TIM para 40 usuarios	2 Muebles de almacenamiento aula TIM, 7 Mesa modular aula TIM, 7 Mesa modular TIM con multitoma retráctil, 40 Silla neumática giratoria mono concha aula TIM, 1 Tablero, 1 Tablero Móvil, 4 Mueble móvil de contenidos aula TIM, 1 Tándem tres (3) canecas aulas.
---------------------------	---

Respuesta observación No. 2

Si bien las cantidades solicitadas por PLAN son mayores en 4 elementos (mesa modular TIM con multitoma, mesa modular aula TIM, mueble móvil de contenido aula TIM, tablero móvil) los cuales hacen parte del aula TIM; el valor unitario para el aula TIM para 40 usuarios en las cantidades solicitadas por PLAN, obedece al estudio de mercado realizado de manera previa a la convocatoria.

Observación No. 3

Solicito aclaración sobre los estados financieros solicitados para cumplir jurídicamente en nuestra propuesta, dado que en el apartado 4.2. Financieros y organizacionales de los REQUISITOS HABILITANTES solicitan a los interesados “Estados Financieros: El proponente deberá presentar los estados financieros correspondientes al último año fiscal cerrado, que para este momento debe ser del año 2022 comparativo con el año 2021, dictaminados y certificados por revisor fiscal. La información deberá estar firmada por el Representante Legal (de ser persona jurídica) y el Contador o el Revisor Fiscal si lo requiere, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar la información de manera individual.”, lo cual es confuso dado que los estados financieros correspondientes al último año fiscal serían los del año 2025.

Respuesta observación No. 3

Efectivamente es un error y deben allegarse los estados financieros del año 2024. Se expedirá la respectiva adenda.

Observación No. 4

AMBIGÜEDAD EN CAUSAL DE RECHAZO (NUMERAL 3.5, PUNTO 16)

Se solicita respetuosamente a la entidad **aclarar, precisar o ajustar** el contenido del numeral 3.5 – Causales de rechazo, punto 16, el cual establece:

“En el evento que el valor de la propuesta económica presentada exceda el límite del presupuesto señalado en estos TDR o sea inferior al 20% del presupuesto asignado...”

Ambigüedad en la redacción

La expresión “*sea inferior al 20% del presupuesto asignado*” resulta **ambigua e imprecisa**, por cuanto no permite determinar con claridad:

- Si se refiere a:
 - o Que la propuesta no puede ser menor al **20% del presupuesto oficial**, o
 - o Que no puede estar **por debajo en más de un 20% respecto al presupuesto oficial**, o
 - o Que se trata de un criterio de evaluación de ofertas artificialmente bajas.

Respuesta observación No. 4

De acuerdo con la observación. Se dejará solo como causal de rechazo “En el evento que el valor de la propuesta económica presentada exceda el límite del presupuesto señalado en estos TDR” y

si la propuesta esta por debajo del 20% se realizará la revisión de precios artificialmente bajos, igualmente, se corregirá lo respectivo en los precios unitarios.

Observación No. 5

ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (NUMERAL 4.2 FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)

Se solicita respetuosamente a la entidad **modificar y actualizar el requisito contenido en el numeral 4.2**, en el cual se exige la presentación de estados financieros correspondientes al año 2022 comparativo con 2021.

Desactualización de la información exigida

El requerimiento de estados financieros del año 2022 resulta **desactualizado**, teniendo en cuenta que:

- A la fecha del presente proceso (2026), ya se encuentran cerrados, certificados y dictaminados los estados financieros de los años **2023, 2024**.
- La información financiera más reciente es la que permite evaluar de manera real: o La capacidad financiera del proponente
 - o Su liquidez actual
 - o Su nivel de endeudamiento
 - o Su estabilidad operativa

Se solicita a la entidad:

- **Modificar el requisito**, permitiendo la presentación de:
 - o Estados financieros del año **2024 comparativos con 2023**, o en su defecto
 - o El **último año fiscal cerrado disponible** al momento del cierre del proceso.

Respuesta observación No. 5

Efectivamente es un error y deben allegarse los estados financieros del año 2024. Se expedirá la respectiva adenda.

Observación No. 6

SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DEL CRITERIO “TIEMPO DE ENTREGA” COMO FACTOR DE PUNTAJE (NUMERAL 5.1.3)

Se solicita respetuosamente a la entidad **ELIMINAR el criterio de evaluación “Tiempo de entrega (30 puntos)”** previsto en el numeral 5.1.3 de los Términos de Referencia, y mantenerlo exclusivamente como **requisito habilitante**, por las siguientes razones:

a. Falta de objetividad del criterio

El criterio se basa únicamente en una **manifestación unilateral del proponente (carta de compromiso)**, sin ningún tipo de:

- Soporte técnico
- Validación de capacidad operativa
- Verificación logística

- Análisis de coherencia con el objeto contractual

Esto implica que:

No existe un mecanismo real de verificación, convirtiéndose en un criterio subjetivo.

b. Vulneración del principio de selección objetiva

El criterio permite que el puntaje se asigne con base en **promesas no verificadas**, lo cual:

- No garantiza que el proponente tenga la capacidad real de cumplir el plazo
- Permite manipulación del resultado del proceso
- Desvirtúa la comparación objetiva entre oferentes.

c. Genera incentivos perversos (ofertas irreales)

El modelo actual de puntuación:

- Premia el menor tiempo sin exigir respaldo técnico
- Incentiva a los proponentes a ofertar plazos artificialmente bajos

Lo anterior genera:

- Ofertas temerarias
- Alto riesgo de incumplimiento
- Posibles retrasos en la ejecución del contrato

Es decir, el criterio **no selecciona al mejor proponente, sino al más arriesgado**.

d. Desproporción en la ponderación (30 puntos)

Asignar **30 puntos** a este criterio implica que:

- Puede definir la adjudicación del proceso
- Tiene un peso determinante sin ser técnicamente verificable

Esto rompe el equilibrio de la evaluación y afecta la transparencia del proceso.

e. Innecesariedad del criterio como factor de evaluación

El mismo TDR establece un plazo máximo de ejecución de **45 días calendario**, lo cual ya cumple la finalidad de:

- Garantizar oportunidad en la entrega
- Establecer un límite contractual claro

Por tanto:

No es necesario convertir el tiempo en factor de puntaje, pues ya está regulado como obligación contractual.

f. Riesgo para la ejecución del contrato

Mantener este criterio:

- Puede llevar a seleccionar un contratista sin capacidad real
- Aumenta la probabilidad de:
 - o Incumplimientos
 - o Prórrogas

- o Retrasos en el proyecto

Lo cual va en contra del interés del proyecto

g. Solicitud concreta

Se solicita a la entidad:

- Eliminar el criterio de “Tiempo de entrega” como factor de puntaje
- Mantener el plazo de ejecución únicamente como:

“Requisito habilitante, en el cual el proponente deberá garantizar el cumplimiento del plazo máximo establecido en los Términos de Referencia.”

h. Alternativa técnica

En caso de no eliminarlo, se solicita:

- Convertirlo en un criterio **técnico verificable**, basado en:

- o Cronograma detallado
- o Plan logístico
- o Capacidad operativa.

Respuesta observación No. 6

No se acepta la observación. Sea lo primero señalar que se trata de un proceso que se rige por el derecho privado y en ese sentido PLAN tiene la facultad de establecer los criterios de evaluación que considere mas pertinentes para el proceso; en segundo lugar, teniendo en cuenta la fecha en que se entregara la infraestructura es fundamental conseguir que el proveedor entregue en el menor tiempo posible aunado a que los elemento se encuentran disponibles en el mercado. Por último, en caso de incumplimiento del adjudicatario se contempla la garantía de cumplimiento que precisamente busca mitigar el riesgo señalado en la observación.